

(R. C. de la C. 803)

17 me 7 me  
117-2016  
12 agosto 16

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) y al Departamento de Agricultura a realizar un estudio y las acciones necesarias para establecer un "Plan Especial Colaborativo" que permita la reutilización de las aguas usadas tratadas provenientes de la planta que ubica en el municipio de Santa Isabel para que suplan los sistemas de riego de los terrenos de agricultura en las fincas sitas en los municipios de Salinas y Santa Isabel para poder así salvaguardar la cantidad limitada de agua potable dado el problema de intrusión salina en los Acuíferos del Sur que comprenden esta zona.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, existe un gran problema ambiental que inevitablemente ocurre sin que lo podamos detener. Este problema es la intrusión salina que invade el abasto de agua potable en los Acuíferos del Sur. La intrusión salina es el proceso por el cual los acuíferos costeros están conectados con el agua del mar. Esto deduce que el agua salada (procedente del mar) fluye hacia el subsuelo continental mezclándose con las reservas de agua dulce. Este proceso se debe a la mayor densidad del agua del mar (debido a que contiene más solutos) que el agua dulce. Esta diferencia de densidades provoca que la presión en el fondo de una columna de agua salada sea mayor que la de una columna de agua dulce de la misma altura. Si se conectaran ambas columnas por debajo, el agua salada fluiría hacia la columna de agua dulce. El proceso se detiene cuando la columna de agua dulce se hace mayor, la presión aumenta y consigue igualar a la intrusión de agua de mar. Si se extrae toda el agua dulce, el agua salada inunda el acuífero y resulta muy difícil de recuperar.

En la Región Sur se experimenta el fenómeno de intrusión salina natural inducido por altas porosidades y tasas elevadas de conducción de agua de los acuíferos (transmisividad). Los acuíferos de la Región Sur son formados por depósitos aluviales de alta porosidad, donde el nivel freático también exhibe pendientes relativamente bajas. Esto induce un efecto el cual una cuña de agua salada penetra tierra adentro hasta varias millas en algunos sectores desde Guayama hasta la vecindad de Ponce. El exceso de extracciones de agua fresca en los acuíferos de la Región Sur ha inducido intrusión salina en sectores de Patillas hasta Ponce, pero principalmente en la zona de Guayama.

Las guías del Departamento de Agricultura Federal y del Servicio de Extensión Agrícola recomiendan que no se utilicen aguas que contengan concentraciones de cloruro de sodio (sal común, NaCl) que excedan 250 miligramos por litro (mg/l), para evitar daños a cosechas y los suelos. La acumulación de cloruro de sodio y otras sales en

el terreno eventualmente afecta su equilibrio químico, al absorberse parte del sodio en el terreno, lo que limita su fertilidad.

De otra parte, los Sistemas de Desperdicios Fecales de Animales fiscalizados bajo la División de Permisos y Cumplimiento de Empresas Pecuarias del Área de Calidad de Agua de la Junta de Calidad Ambiental, ya incorporan prácticas de reúso de las aguas usadas que se generan en las empresas pecuarias, principalmente como abono para pastos. Del mismo modo, la JCA ha autorizado la utilización de aguas usadas tratadas provenientes de plantas de tratamiento de la AAA para actividades de siembra y riego en el municipio de Aguas Buenas, y para el control de emisiones fugitivas en instalaciones industriales.

Existen estudios que indican que los terrenos que ubican en el Acuífero del Sur han excedido los 500 miligramos por litro, el cual afecta la calidad de agua potable para la población. Por tanto, el problema no es identificar los terrenos disponibles para cosechar sino el agua disponible para poder salvaguardar la seguridad alimentaria para la población. Las aguas usadas tratadas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) contienen una serie de minerales que pueden ser útiles y ayudar en el proceso de fertilidad de las cosechas.

A su vez, esta medida producirá otros beneficios tales como el aumento de empleos agrícolas como parte del desarrollo socioeconómico de esta zona. A tales fines, se ordena al Departamento de Agricultura a realizar un informe para así poder identificar las fincas agrícolas y el número de cuerdas de terreno sitas en los Municipios de Santa Isabel y Salinas, así como los productos cosechados en las mismas que serán objetos del plan de riego que aquí se establece. Asimismo, se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a hacer una proyección de la cantidad de aguas usadas tratadas a utilizarse para el riego en los terrenos de las fincas agrícolas sitas en dichos municipios.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y urgente el ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la Junta de Calidad Ambiental y al Departamento de Agricultura el establecer un "Plan Especial Colaborativo" como parte de una política pública de avanzada que garantice la mejor utilización de los recursos de agua para esta zona y, a la vez, potencie y beneficie el sector agrícola que tanto lo necesita. Todo esto, dentro de la responsabilidad del Estado para establecer estrategias y planes que mejoren de manera sustancial la calidad de vida de nuestros constituyentes, velando por la protección, conservación y desarrollo de nuestros preciados recursos naturales.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) y al Departamento de Agricultura a realizar un estudio y las acciones necesarias para establecer un "Plan Especial Colaborativo", que permita la reutilización de las aguas usadas tratadas provenientes de la planta que ubica en el Municipio de Santa Isabel para que suplan los sistemas de riego de los terrenos de agricultura en las fincas sitas en los Municipios de Salinas y Santa Isabel para poder así salvaguardar la cantidad limitada de agua potable dado el problema de intrusión salina en los Acuíferos del Sur que comprenden esta zona.

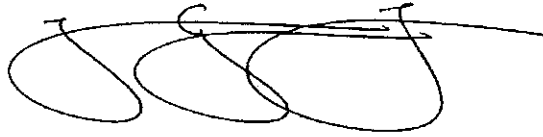
Sección 2.-Este plan incluye el ordenar al Departamento de Agricultura a realizar un informe para así poder identificar las fincas agrícolas y el número de cuerdas de terreno sitas en los Municipios de Santa Isabel y Salinas, así como los productos cosechados en las mismas a los fines de precisar los beneficiarios de este plan. De igual forma, deberá determinar la cantidad de agua necesaria para los sistemas de riego de los terrenos agrícolas en los municipios antes señalados. Asimismo, se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a hacer una proyección de la cantidad de aguas usadas tratadas disponibles para utilizarse para el riego en los terrenos de las fincas agrícolas sitas en dichos municipios. Por su parte, la Junta de Calidad Ambiental establecerá los parámetros de calidad con los que deberán cumplir las aguas usadas tratadas para poder ser utilizadas en los sistemas de riego de los terrenos agrícolas.

Sección 3.-Tanto la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados como la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Agricultura tendrán un término de ciento ochenta (180) días desde la aprobación de esta medida para adoptar la Reglamentación necesaria a estos fines y los acuerdos colaborativos pertinentes. Asimismo, serán responsables de desarrollar e implementar una campaña de divulgación que informe a la ciudadanía, de manera particular a los agricultores de los municipios de Santa Isabel y Salinas, de este "Plan Especial Colaborativo", a los fines que puedan beneficiarse del mismo.

Sección 4.-La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Agricultura remitirán al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, por conducto de las respectivas Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico copia del "Plan Especial Colaborativo" que aquí se ordena, dentro de un término que no excederá de los treinta (30) días de aprobado el mismo.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 19 de agosto de 2016.**



Firma: \_\_\_\_\_

**Francisco E. Cruz Febus**  
**Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno**